

## **TÍTULO I.- "De los órganos de gobierno del Instituto".**

**Artículo 1.** Corresponde a los órganos de gobierno del Instituto de carácter colegiado (Consejo Escolar y Claustro de profesores) y unipersonales (los que componen el equipo directivo), cuya elección y competencias se hallan reguladas por las disposiciones legales vigentes y en cumplimiento de las mismas, ejercer las funciones que les están encomendadas para realizar los fines de la educación y alcanzar la máxima calidad de la enseñanza.

**Artículo 2.** Los órganos de gobierno del Instituto garantizarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a todos los miembros de la comunidad educativa, a la vez que velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes.

**Artículo 3.** Los órganos de gobierno del Instituto promoverán la participación de todos los miembros de la comunidad educativa en la vida del centro, en su gestión y en su mejora.

**Artículo 4.** De acuerdo con DECRETO 15/2007, por el que se establece el marco regulador de las normas de convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, dentro del Consejo Escolar del centro se constituirá la Comisión de convivencia, en orden a la mayor eficacia en el cumplimiento de sus cometidos y funciones en aquella materia. Su composición se adecuará en cada centro a lo establecido por el correspondiente Reglamento Orgánico de aplicación y por el presente Reglamento de Régimen Interior. Formarán parte de ella el Director, el Jefe de estudios, un profesor, un padre de alumno y un alumno, y podrá actuar presidida por el Jefe de Estudios por delegación al efecto del Director del centro. Los componentes de la Comisión se elegirán de entre los miembros del Consejo Escolar por los sectores del mismo. Asimismo, formará parte de la misma un orientador del centro.

**Artículo 5.** Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

- a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el Plan de Convivencia del centro.
- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las Normas de Conducta.
- d) Evaluar periódicamente la situación de convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las Normas de Conducta.
- e) Informar de sus actuaciones al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar del centro, al menos dos veces a lo largo del curso, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- f) Participar en la resolución de conflictos, especialmente en los que sean considerados de carácter muy grave, mediando entre las partes y realizando una propuesta que debe ser oída por el órgano competente.

Coslada, 5 de Noviembre 2007